I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. VICERRECTORES

I.2.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado

Resolución de 5 de abril de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de Becas Iberoamérica Santander Investigación – Santander Universidades.

PROGRAMA

"BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN

SANTANDER UNIVERSIDADES"

CONVOCATORIA 2017-2018 – UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS

El Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" pretende reforzar la movilidad e intercambio de jóvenes profesores e investigadores y alumnos de doctorado entre universidades y centros de investigación iberoamericanos, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

La finalidad de las becas es promover la actualización del nivel de conocimientos de los participantes, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, el establecer o consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones iberoamericanas, y reunir información adicional y específica necesaria para los estudios o investigaciones que estén realizando los destinatarios.

Específicamente, las becas también pretenden ayudar a completar la formación y especialización científica y técnica del personal investigador en formación o de los alumnos de doctorado.

El logro de esos objetivos se facilitará mediante una **estancia** en un **centro de investigación o universidad iberoamericana** de un país **distinto al país de origen**, financiando gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención con el importe de la beca. La duración mínima exigida de estancia será de **2 meses** para los profesores e investigadores y **de 4 meses** para los alumnos de doctorado. En ambos casos la duración máxima será de 6 meses.

La estancia deberá finalizar antes del 30 de junio de 2018.

Durante la estancia deberán desarrollar un proyecto que podrá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimientos, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, supervisión y docencia, gestión de los conocimientos y derechos de propiedad intelectual y la explotación de resultados de investigación. No se considerarán válidas las estancias que se desarrollen con el único objetivo de impartir docencia.

En la UCM, el **Banco Santander** financiará en esta Convocatoria **6 Becas** para profesores e investigadores y alumnos de doctorado cuyo importe unitario será de **5.000 euros**.

2.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas:

El Personal Docente e Investigador de la UCM, preferiblemente con edad inferior a 35 años.
 Deberá de tener vinculación funcionarial o laboral con la UCM, que deberá de acreditar en el plazo de presentación de solicitudes y mantener dicha vinculación durante todo el período en el que se desarrolle la estancia de investigación.

 Alumnos de doctorado, matriculados en algún programa de doctorado de la UCM en el curso académico 2016-2017. La vinculación con la UCM deberá de acreditarse durante el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de realización de la estancia.

3.- DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACION DE LA SOLICITUD

- 3.1. La solicitud se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos.
 - Impreso de solicitud. Disponible en la página www.ucm.es/ay21-17
 - Justificante de haber realizado la preceptiva inscripción en la aplicación del Santander. Esta inscripción se realizará a través del enlace en la página web www.becas-santander.com y es requisito imprescindible para poder ser beneficiario de estas ayudas.
 - Memoria del proyecto que se desarrollará durante la estancia.
 - Original del Informe de admisión en el centro de acogida.
 - Curriculum Vitae del solicitante.
 - En el caso de solicitudes presentadas por Alumnos de doctorado la acreditación de la vinculación con la UCM presentando el justificante de encontrarse matriculado en un programa de doctorado en el curso 2016-2017.
 - En el caso de solicitudes presentadas por el PDI: Impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de seguridad social en traslados temporales al extranjero en caso de que así proceda.
- 3.2. La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la UCM (Rectorado), Avda. de Séneca núm. 2, 28040 MADRID.
- 3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UCM hasta el día 16 de mayo de 2017.
- 3.4. Dada la diferencia entre el plazo genérico establecido en las Bases publicadas por el Banco Santander y el plazo de la convocatoria de la Universidad Complutense de Madrid, las solicitudes realizadas on-line a través de la plataforma establecida al efecto por el Banco Santander pero no presentadas ante la UCM conforme al procedimiento descrito en este artículo y en el plazo señalado en el punto 3.3, se tendrán por no presentadas a todos los efectos.
- 3.5. Una vez revisadas las solicitudes se comunicará por correo electrónico a los candidatos cuya documentación esté incompleta o requiera correcciones para que presenten la documentación en un plazo improrrogable de 10 días hábiles. Si transcurrido ese plazo no se ha presentado la documentación necesaria, se tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el Artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - La falta de presentación de la memoria del proyecto que se va a desarrollar durante la estancia no será subsanable. Asimismo, tampoco podrá modificarse el contenido de la misma una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.6. La presentación de la solicitud supone la aceptación de lo establecido en esta convocatoria en todos sus términos así como lo establecido en las BASES GENERALES DEL PROGRAMA "BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN SANTANDER UNIVERSIDADES". CONVOCATORIA 2017-2018 ESPAÑA, que pueden consultarse en la siguiente página: www.becas-santander.com
 - La aceptación de dichas Bases implica el consentimiento de los candidatos participantes para la incorporación de sus datos personales al fichero titularidad de Banco Santander, S.A. y a su tratamiento automatizado así como a la cesión que Banco Santander S.A. realizará a la Universidad de procedencia y a la de destino así como al Banco filial del país de residencia del participante en el Programa, en su caso, con la finalidad de verificar la participación en el

Programa y seguimiento del mismo, de la gestión y prestación de los servicios propios de la Beca y poder recibir todo tipo de información acerca de las actividades académicas y programas que realiza o promueve el Banco Santander, S.A.

4.- DOTACIÓN DE LA AYUDA

- 4.1. La dotación de cada beca será de 5.000,00€, que se destinarán a financiar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
- 4.2. Los beneficiaros deberán contratar un seguro especial con la misma duración que la estancia, que incluirá cobertura de: fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca. Este seguro será facilitado por el Banco Santander y la prima de este seguro, cuyo importe es de 180,00€ se descontará de la dotación de la beca indicada en el párrafo anterior.

5.- FINANCIACIÓN

La financiación de la presente convocatoria la realiza el Banco Santander, que transferirá a la UCM el importe correspondiente. La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6401400/8000 del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid del ejercicio 2017, en la que según documento contable nº 1001119352, se ha reservado crédito por importe máximo de 28.920,00€.

6.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

- 6.1. La evaluación se realizará respetando los criterios generales de capacidad, mérito y objetividad.
- 6.2. La evaluación de las solicitudes la realizará una Comisión formada por:
 - a) El Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado
 - b) El Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento
 - c) Un representante de la Vicegerencia de Investigación
 - d) El Asesor del Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado para el seguimiento e impulso de los estudios de doctorado.
- 6.3. Para la evaluación de las solicitudes y determinación de las cantidades que se asignen se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Plan de trabajo del proyecto propuesto y su interés científico
 - En el caso de estudiantes de doctorado: adecuación de la estancia al plan de formación del programa de doctorado.
 - CV del solicitante.
 - Centro de investigación en el que se solicita realizar la estancia.
 - Duración propuesta de la estancia.
- 6.4. Se dará prioridad a aquellas solicitudes realizadas por estudiantes de doctorado. En el caso de las solicitudes realizadas por Personal Docente e Investigador, tendrán preferencia las de aquellos cuya edad sea inferior a 35 años.
- 6.5. Finalizada la evaluación de las solicitudes se publicará la resolución provisional en el Servicio de Investigación y en la dirección de internet: www.ucm.es/ay21-17

Frente a esta resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se publicará la resolución definitiva de solicitudes concedidas. La resolución se hará pública en los mismos medios señalados anteriormente.

7.- ABONO DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda será realizado directamente al beneficiario por la UCM una vez aceptada expresamente a través de la plataforma incluida en la página web www.becas-santander.com y siempre y cuando el Banco Santander haya transferido previamente los fondos a la UCM. El pago se realizará obligatoriamente en una cuenta corriente del Banco Santander de la que sea titular el beneficiario.

Tras la concesión de la beca, los beneficiarios podrán incorporase y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 8.1. Realizar la estancia y el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y la forma establecidos.
- 8.2. Hacer mención expresa de la ayuda disfrutada en sus publicaciones y en otros resultados de investigación que puedan derivarse de tales actividades de investigación.
- 8.3. Cumplimentar y remitir los documentos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, pueda serles requerido.
- 8.4. Conservar los justificantes (facturas, tarjetas de embarque...) de los gastos de transporte, alojamiento etc. que se hayan financiado con esta ayuda, para su presentación ante la UCM o el Banco Santander en el caso de que le sean requeridos.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

- 9.1. Al término de la estancia el beneficiario de la ayuda deberá presentar en el Servicio de Investigación y por medio del Registro General de la UCM, en el plazo máximo de diez días desde su finalización, la siguiente documentación:
 - Memoria de la actividad desarrollada (mínimo 300 palabras).
 - Certificado de estancia expedido por el Centro de acogida con mención expresa de las fechas en la que se ha producido (día de inicio y fin de la estancia). La fecha de expedición del certificado deberá ser la fecha de finalización de la estancia o posterior. No se admitirán certificados con tachaduras o enmiendas o si hubiera disonancia entre las fechas que aparecen en el certificado y las fechas en que se han realizado los desplazamientos.
- 9.2. La falta de aportación de estos documentos supondrá la pérdida del derecho a la ayuda. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

10.-INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin

11.-PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivarse de la ejecución del trabajo de investigación al que se destinen las becas corresponderán a sus autores o a aquéllos terceros con mejor derecho por pacto distinto o por aplicación de la normativa o legislación vigente. En todo caso, en todas las publicaciones referidas a los resultados de la investigación realizada, se especificará que el investigador ha sido beneficiario de estas becas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses,

contados a partir del siguiente a la publicación de la presente de conformidad con la ley reguladora de la mencionada jurisdicción.

Madrid, 5 de abril de 2017.- EL RECTOR, P.D. EL Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.º 180, de 31 de julio de 2015), Ignacio Lizasoain Hernández.